



Núm. de referencia de contrato	OBR/ABR/CONTRATACION2024000026
Tipo contrato	Obras
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

29 de agosto de 2024 a las 12:15

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril

Asistentes

PRESIDENTE: D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.

VOCALES:

D^a Estefanía Contreras Salmerón, Secretaria General.

D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor.

SECRETARIO: D. Manuel Emilio Jiménez González, Jefe Negociado Contratación.

Orden del día

- 1. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor, OBR/ABR/CONTRATACION2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.**
- 2. Apertura criterios evaluables automáticamente OBR/ABR/CONTRATACION2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.**
- 3. Valoración criterios evaluables automáticamente, OBR/ABR/CONTRATACION2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.**
- 4. Propuesta adjudicación y requerimiento oferta mejor valorada, OBR/ABR/CONTRATACION 2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.**

Se expone

- 1. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor, OBR/ABR/CONTRATACION2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.**



Visto el informe emitido por el Arquitecto Enrique Segura Hernández, valorando la propuesta técnica presentada por los licitadores, de acuerdo con los criterios del PCAP, criterios evaluables mediante juicio de valor, a continuación, se transcribe la puntuación total del sobre B, insertándose en el Perfil del Contratante el informe completo emitido:

La puntuación obtenida por la empresa ofertante en el Sobre B “Criterios evaluables mediante juicio de valor” es la siguiente:

LICITADORES	Análisis del Proyecto Máx 12 puntos	Organización e Implantación de la Obra Máx 12 puntos	Propuesta de Ejecución y Coordinación Max 12 puntos	Programa de Trabajo Max 12 puntos	PUNTUACION TOTAL
CYRA CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
PRODEGRA OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN, S.L.	10 puntos	10 puntos	10 puntos	9 puntos	39 puntos

En Anexo I – cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un “Umbral mínimo de puntuación”, en el que se establece literalmente, lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 LCSP se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, de al menos el 50%, lo que supone obtener al menos **20 puntos** en la suma de dichos apartados. Los licitadores que no alcancen el 50% quedarán excluidos.

Deberá mantenerse una coherencia en la información aportada en cada uno de los aspectos a valorar.

La Memoria Técnica que deberán presentar los licitadores tendrá una extensión máxima de 10 hojas DIN A4 (297x210 mm) por una cara, fuente Arial 11, espacio interlineal 1,5, incluida la documentación gráfica, cuadros, modelos impresos, organigramas, etc., quedará excluido de la extensión máxima de la Memoria Técnica, la portada, índice y fichas técnicas de los equipos ofertados. Si la Memoria Técnica presentada tiene diferentes características a las exigidas anteriormente, esta se valorará con 0 puntos."

De acuerdo a lo expuesto Cyra Construcción y Restauración, S.L. queda excluida al no alcanzar el mínimo exigido de 20 puntos en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor.

2. Apertura criterios evaluables automáticamente OBR/ABR/CONTRATACION2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.

Se procede a la apertura del sobre C con las siguientes ofertas:

*** PRODEGRA OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN, S.L.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 85.296 euros

IVA 21%: 17.912,16 euros

Importe total: 103.208,16 euros.

b) Ampliación del periodo de garantía:

24 meses

3. Valoración criterios evaluables automáticamente, OBR/ABR/CONTRATACION2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.

De acuerdo a lo establecido en el PCAP la valoración obtenida por los licitadores es la siguiente:



*** PRODEGRA OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN, S.L.:**

a) Oferta económica:

40 puntos

b) Ampliación del periodo de garantía:

12 puntos

Total puntuación: 52 puntos

La puntuación total del sobre B “Criterios evaluables mediante juicio de valor”, y sobre C “Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas”, es la siguiente:

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
CYRA CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.	0 puntos	EXCLUIDO	
PRODEGRA OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN, S.L.	39 puntos	52 puntos	91 puntos

4. Propuesta adjudicación y requerimiento oferta mejor valorada, OBR/ABR/CONTRATACION 2024000026 - Rehabilitación del Salón de Protocolo, Antigua Sala Capitular de la Casa Consistorial del Motril.

Los miembros de la Mesa acuerdan proponer al órgano de contratación a PRODEGRA OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN, S.L., como mejor oferta en el expediente OBR/ABR/CONTRATACION2024000026, y en consecuencia requerirle para que aporte en un plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de 4.264,80 euros.
2. Escrituras de constitución y modificaciones, así como declaración que siguen vigentes.
3. Poderes representante legal y declaración expresa que siguen vigentes.
4. DNI bastantado.
5. Acreditación solvencia económica-financiera:

Al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, la solvencia económica-financiera podrá acreditarse indistintamente:

1) Mediante la clasificación del contratista, que en función del objeto del contrato y de las obras a ejecutar, se corresponde con la siguiente:

Grupo K / Subgrupo 7 / Categoría 1

Se acreditará mediante la presentación del Certificado de clasificación del empresario, acompañado de declaración de su vigencia.

2) Mediante los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados o documentos del correspondiente Registro Mercantil.



6. Acreditación solvencia técnica-profesional:

Al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, la solvencia técnica-profesional podrá acreditarse indistintamente:

1) Mediante la clasificación del contratista, que en función del objeto del contrato y de las obras a ejecutar, se corresponde con la siguiente:

Grupo K / Subgrupo 7 / Categoría 1

Se acreditará mediante la presentación del Certificado de clasificación del empresario, acompañado de declaración de su vigencia.

2) Mediante los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalados por certificados de buena ejecución cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del contratista de contar con un técnico responsable de la obra, integrado o no en la empresa, con título habilitante para el ejercicio de cualquiera de las profesiones en el ámbito de la ingeniería o arquitectura que deberá contar, con al menos, 3 años de antigüedad.

La titulación y experiencia requerida se acreditará a través de los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae
- Título habilitante.
- En los supuestos de desarrollo profesional por cuenta propia, alta en el epígrafe correspondiente del IAE en el que conste la fecha de inicio de actividad.
- En los supuestos de trabajo por cuenta ajena, contrato laboral con la fecha de inicio y finalización en su caso y categoría.

7. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Declaración responsable de no participación previa en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato según lo dispuesto en el art.70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Declaración responsable de no tener causas de prohibición para contratar según lo dispuesto en el art.71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Declaración expresa del grupo de empresas y su no participación en el proceso de contratación.

11. Certificado de no tener deudas con la Agencia Estatal Administración Tributaria.

12. Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.



13. Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Motril.

14. Acreditación expresa del cumplimiento en su plantilla de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, anexo XVIII.

15. Acreditación expresa cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

5. Se acuerda por los asistentes dejar la sesión abierta hasta la incorporación del acta.

Siendo las 12:40 horas, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en prueba de conformidad.

